

### LEY ORGÁNICA DE JUVENTUDES

Nos permitimos informarles que, con fecha 04 de enero de 2023, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 222, la Ley Orgánica de Juventudes.

Esta Ley amplió la edad en que los trabajadores son considerados juveniles, por consiguiente se reformó el Código del Trabajo, en el siguiente sentido:



2023



#### Art. 34.1.- Trabajo Juvenil:



18-29 años

a))

• **“Trabajo Juvenil.** - El contrato de trabajo juvenil es el convenio por el cual se vincula laboralmente a una persona joven comprendida entre los dieciocho (18) y **veintinueve (29)** años de edad, con la finalidad de impulsar el empleo juvenil en relación de dependencia, en condiciones justas y dignas, a fin de garantizar el acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades y conocimientos.



b))

• El número o porcentaje mínimo de trabajadores entre 18 y 29 años en las empresas será regulado por el Ministerio del Trabajo en función del tipo de actividad y el tamaño de las empresas”.

# MOORE ECUADOR INFORMA

---

## MÁS INFORMACIÓN

---

### IMPUESTOS & LEGAL

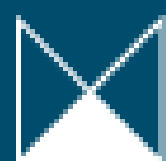
info@mooretax.ec

(02) 394 1000

Guayas E3-112 y Av. Amazonas. Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002  
Quito - Ecuador

(04) 2694 305

Carchi 601 y Quisquis. Edif. Quil 1 , Piso12, Of. 1201  
Guayaquil - Ecuador



**MOORE** Ecuador

---

AUDITORÍA • IMPUESTOS - LEGAL • CONSULTORÍA GERENCIAL • CONSULTORÍA ESTRATÉGICA Y DE GESTIÓN DEL TALENTO

---